

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2023**

<p align="center"><b><u>ASISTENTES</u></b></p> <p align="center"><b>ALCALDE – PRESIDENTE</b></p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center"><b>CONCEJALES</b></p> <p align="center">Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Antonio Martín Barea Doña María Isabel Ibáñez Buiza Doña María del Carmen Martín Parejo Doña Ángeles Buiza Díez Don Francisco Ledesma Bernal Don Salvador Marcos Nieto Don Manuel Ruiz Martín</p> <p align="center"><b><u>NO ASISTE (sin justificar su ausencia)</u></b></p> <p align="center">Doña María del Águila León Romero</p> <p align="center"><b>SECRETARIO GENERAL</b></p> <p align="center">Don Antonio José Fernández Bárbara</p>	<p align="center">En la villa de La Campana, siendo las veinte horas y once minutos del día tres de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario General, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p align="center">Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
--	--

**Índice**

Nº	Nombre
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022.
2	Dación de cuentas de Decretos de Alcaldía.
3	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación definitiva, si procede, del Plan Especial de Reforma Interior (SUNC-16) – Urbanización El Jardín de Gadeo
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de Plan de Medidas Antifraude
5	Urgencias
6	Ruegos y preguntas

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2023.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==</a>		



alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023.

*No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (doce votos a favor), ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de las mismas al Libro de Actas.*

## **SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-**

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 23 de febrero de 2023, siendo las comprendidas desde el número 135 al número 336. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación Municipal a través de la Plataforma Convoca, disponible en el Portal Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

## **TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (SUNC-16) URBANIZACIÓN EL JARDÍN DE GADEO**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<< DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA,**

### **EXPONE**

#### **ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (SUNC-16) URBANIZACIÓN EL JARDÍN DE GADEO**

Visto que la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior (SUNC-16) “Urbanización El Jardín de Gadeo”, formulado por don Isaac Orellana Conde, Presidente de la Comisión Gestora Urbanización El Jardín de Gadeo, en los términos que obran en el expediente.

Teniendo en cuenta que es publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 273, de 24 de noviembre de 2020, y en el diario de Sevilla de 23 de marzo de 2021, así como notificación a los propietarios en base a listado incluido en el documento aprobado inicialmente con fecha 19 de noviembre de 2020 y RGS nº 2143.

Visto que se han requerido los siguientes informes sectoriales:

- Endesa
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (carreteras)
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible
- ARECIAR
- CESA.

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>		



Teniendo en cuenta que se ha solicitado informe preceptivo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con fecha 19 de noviembre de 2020 y RGS 2147.

Consta Informe Ambiental Estratégico (Expte. EAE/SE/460/2020/S), con fecha 5 de febrero de 2021, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla.

Teniendo en cuenta que con fecha 3 de enero de 2022, es presentada solicitud por Juan Carlos Muñoz Zapatero, en representación de Agu Arquitectura y Gestión Urbanística, documento donde se recogen las correcciones en base a los informes mencionados.

Visto el informe de Secretaría de fecha 4 de noviembre de 2020, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, así como el informe técnico de fecha 7 de febrero de 2022.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Campana, con fecha 7 de febrero de 2022 se aprobó provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior (SUCN-16) “Urbanización El Jardín de Gadeo”.

Una vez finalizado el período de información pública por plazo de un mes, iniciado a raíz de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Campana (18/02/2022), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (26/03/2022) y en Diario de Sevilla (21/03/2022); igualmente, se notificó el acuerdo a cuantas personas figurasen como propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, constando certificado de no alegaciones de fecha 11 de marzo de 2023, expedido por el Secretario General de la Corporación.

Consta igualmente informe de fecha 25 de marzo de 2022 sobre infraestructuras eléctricas emitido por Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Con fecha 21 de octubre de 2022 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con núm. 6922, informe favorable condicionado expedido por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Visto el informe técnico emitido con sentido favorable con fecha 27 de marzo de 2023 por la Arquitecta Técnica municipal D<sup>a</sup>. Bárbara del Carmen Espinosa Gavilán.

Resultando que la atribución de aprobar definitivamente los planes urbanísticos de desarrollo del planeamiento general corresponde al Pleno de la Corporación, en base a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así pues, examinada la documentación que la acompaña, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior (SUNC-16) – “Urbanización El Jardín de Gadeo”, formulado por don Juan Carlos Muñoz Zapatero, en representación de Agu Arquitectura y Gestión Urbanística S.L.P., en los términos que obran en el expediente, de acuerdo con el siguiente condicionado:**

- **Los Proyectos de Urbanización que se redacten en desarrollo del Planeamiento incluirán, la red de saneamiento, evacuación y depuración, y la red de abastecimiento de agua potable. Todas las construcciones deberán conectarse a dicha red.**
- **El sistema de depuración natural mediante humedales subsuperficiales deberá estar calculado para los volúmenes de aguas residuales generados en el ámbito y contar con un resguardo suficiente que permita retener el volumen de aguas pluviales**

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>		



*acumulado en un periodo de tiempo razonable. Asimismo, deberá contar con elementos totalmente impermeables, de tal forma que se evite cualquier tipo de vertido directo o indirecto a Dominio Público Hidráulico.*

- *Respecto a la balsa, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no es competente para otorgar la autorización de vertido a balsa, siendo esta competencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, la eliminación de aguas residuales mediante su depósito en balsa impermeable no se considera vertido según lo establecido en el artículo 100.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, donde se definen como vertidos: “los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada”.*
- *En el caso de que fuera necesario efectuar algún vertido de efluente a Dominio Público Hidráulico, el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento “Plan Écija”, por ser la entidad que ha asumido las competencias en saneamiento y depuración del municipio de la Campana, deberá solicitar la correspondiente autorización a este Organismo de cuenca.*
- *La ejecución de la depuradora supondrá la supresión de las fosas sépticas existentes en cada parcela, eliminando los riesgos de contaminación a las aguas subterráneas.*
- *Todas las viviendas pertenecientes al ámbito deberán estar conectadas al sistema de depuración conjunto previsto, garantizando el tratamiento adecuado de las aguas residuales que se generen y el correcto ciclo del agua.*

**SEGUNDO.** *Remitir la documentación completa del Plan Especial al Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Junta de Andalucía y al Registro municipal para su depósito e inscripción.*

**TERCERO.** *Requerir al Secretario General de la Corporación que expida diligencia del documento definitivamente aprobado.*

**CUARTO.** *Previo depósito e inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Junta de Andalucía, así como en el Registro municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*


*La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.*

**QUINTO.** *Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Técnico municipal, al promotor del Plan, así como a la Delegación en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.*

Es cuanto se tiene a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación adopte los acuerdos que estime oportunos.

En La Campana, a fecha de firma electrónica >>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>			

*En votación ordinaria, del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes*

**CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<< D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

**EXPONE**

En el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.

Entre las medidas que se contemplan para implantar un sistema de gestión eficaz, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.


En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que tiene el siguiente contenido:

**«1. OBJETIVO DEL PLAN**

*El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir al Ayuntamiento de La Campana garantizar que los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (el adelante, PRTR) que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la*

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==</a>			

corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

## 2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL PLAN

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan Antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.

2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude».

1. Prevención -> 2. Detección. -> 3. Corrección -> 4. Persecución

3. Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

4. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

6. Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

7. Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.


8. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

9. Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

- una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR,
- el compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
- el compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o pueden realizar sus instituciones.

## 3. NORMATIVA APLICABLE

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>			

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

### 3.1. Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

### 3.2. Normativa interna


- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

### 3.3. Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures).

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==			

[https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wpcontent/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/eses/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

#### 4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses de la Unión, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

##### 4.1. Conflicto de interés

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:


- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

a) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

b) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>			



- *Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.*

- *Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.*

#### 4.2. Fraude y corrupción

*La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.*

*De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:*

*- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*

*- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*

*- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».*

*Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.*

*El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».*

### **5. COMISIÓN ANTIFRAUDE**

*Como primera medida en el diseño del Plan de lucha contra el fraude, ha sido la conformación de una comisión con la misión de diseñar un plan efectivo contra el fraude y garantizar que se aplican de forma eficaz las medidas proporcionadas que se recogen en el mismo. Este es el elemento clave en la ejecución del resto de medidas y herramientas del Plan.*

#### 5.1. Composición

*La comisión antifraude, con el fin de ser lo más ejecutiva posible, está constituida por un equipo multidisciplinar e integrado por miembros estables de las siguientes áreas municipales, aportando una visión global de la corporación municipal, conocedora de los diferentes procedimientos de la gestión y con elevada experiencia en fiscalización y control:*

*- La persona titular de la Intervención General municipal, o técnico de su departamento que designe.*

*- La persona titular de la Secretaría General municipal, o técnico de su departamento que designe.*

*- Personal técnico o administrativo para la realización de tareas de apoyo, que será designado por la Alcaldía.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>		



- Asimismo, se prevé la asistencia, en calidad de invitados, a representantes de los órganos gestores del proyecto y/o subproyecto que sean convocados, según el alcance de la reunión que proceda, o cualquier otra persona que la Comisión considere oportuno.

El número y especialización de los recursos humanos del grupo de trabajo antifraude propuesto es suficiente para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones indicadas anteriormente, considerando también tareas de soporte administrativo, para el seguimiento de canal de denuncias, enviar convocatorias, comunicar acuerdos, etc.


## 5.2. Funciones

La misión fundamental de la comisión antifraude es garantizar la correcta aplicación de las medidas contenidas en el plan, y para ello se han definido las siguientes funciones:

1. Diseñar, implantar y comunicar la política antifraude en el seno de la corporación municipal, estableciendo y comunicando entre el personal, la declaración institucional, procedimientos para evitar el conflicto de interés y fraude, los indicadores de alerta (banderas rojas), los controles previstos, las sanciones aplicables y las consecuencias administrativas y legales.
2. Diseñar, implantar y supervisar el método y la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude. En la misma herramienta se identifican y se bareman los principales riesgos de fraude y se definen los controles necesarios para atenuar los mismos. Ante la detección de una irregularidad sistémica se definirán planes de acción concretos para su mitigación.
3. Establecer medidas relacionadas con la identificación, clasificación y/o actualización de los riesgos de fraude y la creación y/o adecuación de controles atenuantes, asignando plazos y responsables para acometerlas.
4. Promover y gestionar el sistema de canal de denuncias para aquellas situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude. Los miembros de la comisión tendrán acceso al canal de denuncias y harán seguimiento de cualquier información que pudiera llegar por el mismo, para en su caso iniciar las investigaciones oportunas.
5. Proponer, implantar y hacer seguimiento de medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.
6. Crear y gestionar el canal oficial de comunicación de la comisión a través del cual cualquier componente del equipo de trabajo antifraude puede enviar o recibir información relacionada con el riesgo de fraude al resto de miembros de la comisión.
7. Investigar cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés, independientemente del medio por el que llegue. En este supuesto, la comisión deberá programar una reunión extraordinaria, en la que se dará traslado a todos los miembros y se propondrá la apertura de la correspondiente investigación reservada dando traslado a la Alcaldía-Presidencia.
8. Garantizar la pista de auditoría documentando todo el proceso a través de los sistemas internos de la corporación.
9. Comunicar todo compromiso, medidas y decisiones de la comisión, así como el inicio de investigación de un caso de sospecha o el resultado del mismo, en cuyo caso deberán dar traslado a Alcaldía-Presidencia.

En caso de evidencia de conflicto de interés o fraude deberá informar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y al Ministerio Fiscal para que inicie la persecución judicial por vía civil o penal emprendiéndose la investigación y la imposición de las sanciones correspondientes. Así mismo, deberá hacer seguimiento de la recuperación de los importes recibidos indebidamente, así como de la aplicación de las sanciones legales impuestas.

## **6. MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>			

## 6.1. Prevención

Entre las medidas establecidas por el Ayuntamiento de La Campana para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo.

- Difusión del Plan Antifraude entre los empleados públicos y cargos políticos del Ayuntamiento.
- Publicación del Plan Antifraude en la web municipal.
- Creación de un canal de denuncias.

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a por parte de las personas intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el personal responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a las personas beneficiarias de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

El modelo de DACI que promueve este Plan Antifraude es el previsto en el Anexo I del mismo.

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 6.2. Corrección

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:


1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Si así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

2. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **7. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE**

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>			

fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

### 7.1. Medidas de prevención

Se trata de medidas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

#### a) Desarrollar una cultura ética.

Mediante una declaración institucional (Anexo II) se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado.

#### b) Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

#### c) Implicación de las autoridades de la organización.

Las autoridades de la organización manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

d) Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

e) Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo III) en el que se identificarán:


- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

f) Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

g) Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

### 7.2. Medidas de detección

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>			

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (los documentos de la OLAF mencionados más adelante son útiles para su definición).
3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

### 7.3. Medidas de corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión antifraude las siguientes actuaciones:

- la inmediata suspensión del procedimiento,
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

### 7.4. Medidas de persecución

A la mayor brevedad la Comisión antifraude procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

## **8. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN**

El Ayuntamiento de La Campana asume el compromiso de implantar un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

### 8.1. Supervisión

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos.

El seguimiento anual del Plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto.

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==</a>		



El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final del año 2022 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

### 8.2. Revisión y actualización del Plan

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

### 8.3. Comunicación y difusión

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un Plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan. Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos;
- revisiones periódicas de los mapas de riesgo;
- elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas;
- orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes;
- rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes;
- establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones;
- establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas.

## **ANEXO I: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**


Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>			

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)


### **ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

El Ayuntamiento de La Campana, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprueba en Pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL”:

El Ayuntamiento/ Entidad Local de La Campana es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento/ Entidad Local quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>			

principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de la Corporación asumen y comparten este compromiso. También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código.

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de La Campana adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

### **ANEXO III: MAPA DE RIESGOS**

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

Órgano responsable del seguimiento:	
Persona directamente responsable del control:	
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	

#### **1. En materia de contratación:**

<b>Riesgo</b>	<b>Impacto/gravedad</b>	<b>Probabilidad</b>
---------------	-------------------------	---------------------

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>		





<i>Riesgo de conflictos de intereses</i>		
<i>Riesgo de limitación de concurrencia</i>		
<i>Riesgo de favorecer a determinados licitadores</i>		
<i>Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas</i>		
<i>Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos</i>		
<i>Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato</i>		
<i>Riesgo de incurrir en falsedad documental</i>		
<i>Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales</i>		

**2.- En materia de subvenciones:**

<b>Riesgo</b>	<b>Impacto/gravedad</b>	<b>Probabilidad</b>
<i>Riesgo de limitación de concurrencia</i>		
<i>Riesgo de trato discriminatorio en la selección de las personas beneficiarias</i>		
<i>Riesgo de conflicto de intereses</i>		
<i>Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas</i>		
<i>Riesgo de doble financiación</i>		
<i>Riesgo de falsedad documental</i>		
<i>Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información</i>		
<i>Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control</i>		

**3.- En materia de convenios:**

<b>Riesgo</b>	<b>Impacto/gravedad</b>	<b>Probabilidad</b>
<i>Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios</i>		
<i>Riesgo de trato discriminatorio en la selección de las personas beneficiarias</i>		
<i>Riesgo de conflicto de intereses</i>		
<i>Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas</i>		
<i>Riesgo de doble financiación</i>		
<i>Riesgo de falsedad documental</i>		
<i>Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información</i>		
<i>Riesgo de no cumplir con los</i>		

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>		




requisitos de inspección, seguimiento y control		
---	--	--

**4.- En materia de gestión económica y patrimonial**

<b>Riesgo</b>	<b>Impacto/gravedad</b>	<b>Probabilidad</b>
<i>Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control</i>		
<i>Riesgo de incumplir los planes económico-financieros</i>		
<i>Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos</i>		
<i>Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos</i>		
<i>Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada</i>		
<i>Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada</i>		
<i>Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información</i>		
<i>Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control</i>		
<i>Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar</i>		
<i>Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos</i>		
<i>Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA</i>		
<i>Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores</i>		
<i>Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento</i>		

**BANDERAS ROJAS**

Las “banderas rojas” son las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>			

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las siguientes.

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores;
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colusorias:


- la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Manipulación de las ofertas presentadas:

- formalización de quejas de los licitadores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>			

- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones».

**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en el portal web municipal, a efectos de su general conocimiento.

**TERCERO.-** Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de La Campana aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto».

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora municipal, al Secretario municipal, así como a la Agente Local de Promoción de Empleo municipal.

Es cuanto se tiene a bien proponer, sin perjuicio de que por el Pleno de la Corporación se adopten los acuerdos que se estime oportunos.


En La Campana, a fecha de firma electrónica. >>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes*

**QUINTO.- URGENCIAS.-**

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración del Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfkrccA==</a>			

Orden del Día.

**5.1. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RELACIÓN PRIORIZADA DE OBRAS PFOEA 2024**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal proposición de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobar la relación priorizada de obras PFOEA 2024, justificando la urgencia en la necesidad de aprobar antes de final del mes de mayo la relación priorizada de obras del PFOEA 2024.

A continuación, no entablándose debate al respecto, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día de la proposición antedicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *siendo el resultado de la votación de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros del Grupo Municipal Juntos por La Campana; dos de los miembros del Grupo Municipal Socialista; y uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana , lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.*

Así pues, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente proposición de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

**VISTA** la petición del Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Servicio Desarrollo Rural en la que se solicita la planificación de las obras del municipio de La Campana a incluir en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2024.

**ATENDIENDO** a que el Plan de Fomento del Empleo Agrario es un programa de inversiones para el medio rural en cuya financiación colaboran las Administraciones Central, Autonómica, Provincial y los Ayuntamientos beneficiarios, en este caso, el Ayuntamiento de La Campana, y que el mismo se desarrolla basándose en lo establecido en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==</a>		



**CONSIDERANDO** las prioridades en materia de inversión del actual equipo de gobierno y resto de grupos políticos municipales que han participado en la petición de obras a incluir en el reseñado Programa, así como la propuesta formulada sobre relación priorizada de obras a ejecutar en el marco del precitado Plan de Inversiones del ejercicio 2024 desde la Delegación de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana

En uso de las atribuciones que legal y reglamentariamente me están conferidas por la legislación vigente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.-** *Aprobar la relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2024, quedando concretada la misma en las siguientes actuaciones:*

**1.- CONTINUIDAD DE CARRIL BICI, EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE C/ÁGUILAS Y ZONAS COLINDANTES**

**2.- REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.**

**3.- EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD CALLE CRUZ VERDE**

**4.- EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD CALLE KATANGA**

**5.- EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD CALLE CANTARRANAS**


**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla; al Área de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico; al Gabinete Técnico Municipal; así como a los Servicios Económicos Municipales.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere preceptiva al efecto de dar cumplimiento a los acuerdos a adoptar.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.>>

***En votación ordinaria, del punto 5.1 del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno***

Código Seguro De Verificación	U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==</a>			

*acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes*

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Tras ello, se formularon preguntas por los Concejales D. Manuel Ruiz Martín y Doña Dolores Veragua Caro, las cuales fueron contestadas por los interpelados. Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

A solicitud del Sr. Ruiz Martín, se incluye en la presente acta que la Sra. Veragua Caro se ha referido al Sr. Ruiz Martín como “payaso”.

A solicitud del Sr. Fernández Oviedo, se incluye en la presente acta que el Sr. Ruiz Martín se ha referido al Sr. Fernández Oviedo como “puto amo”.


Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 21:20 horas del día arriba indicado, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario General Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana a firma electrónica.

**VºBº  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**

**Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	05/05/2023 11:12:34	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	05/05/2023 08:25:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+6XKXG32j2fVNJbfrccA==</a>			